

Constancia secretarial: Manizales, 31 de marzo de 2023. Se deja constancia en el sentido que el término de 15 días para la publicación del edicto de JHON JAIRO MÁRQUEZ GONZÁLEZ conforme a lo establecido en los artículos 293 y 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 de ley 2213 de 2022, transcurrió así:

Inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: 9 de febrero de 2023.

Fecha de inicio: 10 de febrero de 2023.

Fecha Finalización: 3 de marzo de 2023.

Días hábiles inclusión en el Registro Nacional de personas emplazadas: 11-12-18-19-25-26 de febrero.

Sírvase proveer



JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Emplazado como se encuentra el demandado JHON JAIRO MÁRQUEZ GONZÁLEZ y sin que a la a fecha hubiese comparecido al proceso, procede el Despacho, conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, a nombrarle curador ad-litem que lo represente dentro del presente proceso ejecutivo de única instancia que adelanta en su contra y en contra de JOSÉ GILBERTO CÁRDENAS CASTAÑO, la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES Y TECNICOS DE CALDAS “COOPETEC”.

En virtud a lo anterior, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem del demandado JHON JAIRO MÁRQUEZ GONZÁLEZ a la abogada Dra. Carmen Amparo Valencia Bustamante, identificada con C.C. No. 30.273.586 y T.P. 36815 o del C.SJ. Dirección del correo electrónico cavb2006@hotmail.com; dirección física calle 19 No. 21-44 Oficina 803 Centro Administrativo Municipal de Manizales. Teléfono: 3003141052

SEGUNDO: ADVERTIR que el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, así mismo, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos de defensor de oficio. En consecuencia, la abogada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. (Numeral 7° artículo 48 del C.G.P.)

Auto notificado por estado del 12 de abril de 2023

TERCERO: TÉNGASE por aceptado el cargo de curadora ad-litem con la notificación personal que se le realice del auto que libró mandamiento de pago el 27 de octubre de 2021.

CUARTO: LIBRESE la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc32a713add5a9615ebf741b1729a8f48de5ec390bcaf8f8195068253994c0be**

Documento generado en 11/04/2023 05:20:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**